



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

EJECUTIVO: 53-2022-00203-00

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: PATRICIA ROSANA DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ.

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de PATRICIA ROSANA DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ., donde el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder y a la vez solicitan reconocer personería. Sírvase Proveer.

Barranquilla, julio 21 de 2022.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Aceptar la renuncia de poder presentado por el Dr. MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante SYSTEMGROUP S.A.S., al poder conferido por la demandante, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P. Inciso 3º.
- 2.-Reconocer Personería a los Dres. (a) JORGE MARIO SILVA BARRETO, identificado con la C. C. No. 79.946.093 y T.P. No. 126.732 del C. S. de la J, KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, identificada con la C. C. No. 1.072.712.859 y T.P. No. 364.643 del C. S. de la J y PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. 1.082.780.671 y T.P. No. 383.416 del C. S. de la J como apoderados de la entidad demandante SYSTEMGROUP S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf2ff40fa16232a6d900f3073c5b7cb44fe047ef4c8252eae1fa0c5082d988d**

Documento generado en 21/07/2022 11:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>